



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL

Nº 68 -2024- GRJ/GRRNGA

Huancayo; 27 NOV 2024

EL GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNIN

VISTO:

El Informe Técnico Nº 104 - 2024 - GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, de fecha 26 de noviembre del Año 2024, sobre la aprobación de la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-1445, Km 00+100 (PUENTE RIO CHARI CENTRO) EN EL CENTRO POBLADO RIO CHARI CENTRO DEL DISTRITO DE RIO NEGRO-PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI Nº 2635322.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Art. 10, Competencias exclusivas y compartidas señala que “Los gobiernos regionales ejercen las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la Constitución, y la Ley de Bases de la Descentralización, así como las competencias delegadas que acuerden entre ambos niveles de gobierno”;



Que, en el Texto Único Ordenado TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Artículo 78.- Delegación de competencia, establece en los numerales siguientes 78.1 Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, numeral 78.3 Mientras dure la delegación, no podrá el delegante ejercer la competencia que hubiese delegado, salvo los supuestos en que la ley permite la avocación y numeral 78.4 Los actos administrativos emitidos por delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por la entidad delegante. Como es el caso del Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC);

Que, en ese contexto el Gobierno Regional de Junín (GORE JUNIN) y el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), han suscrito convenio de delegación de competencia en materia ambiental de fecha 08 de marzo del 2021, en el cual se delegan funciones 1) Evaluación de Declaración de Impacto Ambiental (DIA) para proyectos del sector transporte desarrollados dentro de la jurisdicción territorial del delegatario y sean de titularidad de entidades y/o administrados de ámbito regional o local. Dichas competencias incluyen las modificaciones, informes técnicos sustentatorios, actualizaciones u otros instrumentos complementarios aprobados por el sector. **2) Evaluación de la Ficha Técnica**

GRRNGMA	
DOC N°	8506938
EXP N°	5816822



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

Socio Ambiental, emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental (FITSA) de los proyectos de inversión de transporte;

Que, el artículo 3º de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, Ley del SEIA) dispone que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio referidos en el artículo 2 y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitirlas, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la Certificación Ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en concordancia al numeral 11.1 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte (RPAST), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC Y modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, señala que los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental—SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA);

Que, en concordancia al numeral 11.2 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte, establece, que la FITSA es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una FITSA;

Que en concordancia al numeral 11.3 del artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector de Transporte (RPAST) establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0523-2022-MTC/16 de fecha 10 de agosto de 2022, se aprobó el formato de FITSA aplicable a proyectos de inversión, actividades y servicios aplicable para: i) mantenimiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 KM sin trazo nuevo; ii) puente modular: iii) Servicio de conservación periódica; y, iv) Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces;





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

Que, mediante solicitud S/N con DOC: 832409977/ EXP: 5765621, de fecha 30 de octubre del 2024, la Municipalidad Distrital de Rio Negro, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA del proyecto “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-1445, Km 00+100 (PUENTE RIO CHARI CENTRO) EN EL CENTRO POBLADO RIO CHARI CENTRO DEL DISTRITO DE RIO NEGRO-PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2635322, para su evaluación;

Que, mediante OFICIO N° 622-2024-GRJ/GRRNGA, de fecha 19 de noviembre del 2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la Municipalidad Distrital de Rio Negro, el informe de observaciones;

Que, mediante solicitud s/n DOC: N° 8475377/EXP: N° 5807772, de fecha 18 de noviembre del 2024, la Municipalidad Distrital de Rio Negro, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, el levantamiento de observaciones, para su evaluación y certificación ambiental;

Que, mediante Informe Técnico Legal N° 045 -2024-RUD, de la Sub Gerencia de Recursos Naturales y Medio Ambiente, luego de la evaluación del expediente en los componentes ambientales, social y predial recomienda emitir la Resolución Gerencial Regional que otorgue la conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA para el proyecto “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-1445, Km 00+100 (PUENTE RIO CHARI CENTRO) EN EL CENTRO POBLADO RIO CHARI CENTRO DEL DISTRITO DE RIO NEGRO-PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2635322, por estar acorde al artículo 11 del Decreto Supremo 004-2017/MTC y sus modificatorias a través del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC y su segunda disposición complementaria, así como también por cumplir con lo establecido por la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16;

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley 28611, Ley General del Ambiente; la Ley N° 27446, Ley de Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, que aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte y su modificatoria aprobada por el Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; Ordenanza Regional N° 376-2023-DRJ/CR, el cual incorpora los procedimientos administrativos necesarios para el ejercicio de sus funciones delegadas; y demás normas complementarias;

Que, en aplicación del artículo 5 del numeral 5.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Convenio que suscribió el Gobierno Regional Junín con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y con el Informe Técnico N° 102-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, es viable otorgar conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-1445, Km 00+100 (PUENTE RIO CHARI CENTRO) EN EL CENTRO POBLADO RIO CHARI CENTRO DEL DISTRITO DE RIO NEGRO-PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2635322;





GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional de fecha 04 de marzo del 2024, el Gobernador Regional de Junín, DESIGNA al Ingeniero Ambiental **VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ**, en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias y demás normas reglamentarias y complementarias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto “RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU-1445, Km 00+100 (PUENTE RIO CHARI CENTRO) EN EL CENTRO POBLADO RIO CHARI CENTRO DEL DISTRITO DE RIO NEGRO-PROVINCIA DE SATIPO – DEPARTAMENTO DE JUNIN” CON CUI N° 2635322, en consecuencia, otorgase la certificación ambiental correspondiente por las consideraciones expuestas en la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- EL TITULAR DEL PROYECTO se encuentra obligado a cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la FITSA y las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservaciones del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan, de conformidad al artículo 11 del RPAST, así como demás normas complementarias vigente aplicable del sector transporte.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que además de los compromisos señalados en el artículo precedente, el titular del proyecto deberá cumplir con los siguientes:

- a. Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de la obras para la ejecución del proyecto, el titular deberá comunicar el hecho a la autoridad competente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transporte.
- b. El titular deberá informar a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de manera trimestral el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente.
- c. Los permisos y/o autorizaciones para el uso de las áreas auxiliares contempladas en la FITSA deberán solicitarse previo al inicio de la actividad.

ARTÍCULO CUARTO. - LA CONFORMIDAD de la FITSA no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes, u otros requisitos legales con lo que deberá contar el titular del proyecto, de forma previa a la ejecución de las actividades propuestas.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES
Y GESTIÓN AMBIENTAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

ARTÍCULO QUINTO.- PRECISAR que la aprobación de la FITSA del proyecto de transporte y comunicaciones comprende el pronunciamiento respecto a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza a la viabilidad ambiental de este. La presente resolución gerencial no autoriza por si misma el inicio de actividades referidas a este, ni crea, reconoce, modifica o extingue los derechos existentes sobre el terreno superficial en el que se plantea la ejecución del proyecto, debiendo el titular obtener las licencias, los permisos las autorizaciones y demás títulos habilitantes requeridos para el inicio de las actividades de proyecto de transporte conforme lo establecido en la FITSA, entre otros requisitos legales, según lo dispuesto por la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEXTO.- La Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA aprobada mediante la presente Resolución Gerencial Regional se encuentra sujeto a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que realice la DGAAM de acuerdo a sus funciones por lo que, supervisara y fiscalizara el cumplimiento de las medidas establecidas en el plan de manejo ambiental contempladas en el instrumento de gestión ambiental complementaria, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento y las medidas dispuestas en las acciones de supervisión al proyecto.

ARTÍCULO SEPTIMO. – NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial Regional y el Informe Técnico Legal a la Municipalidad Distrital de Rio Negro; asimismo, disponer su publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Ing. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ
Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental

26 NOV 2024

R - 68

DOC.	8504253
EXP.	5816822

324

Folios: 09

Hora: 15:52 pm

Reg. No.

Firma:

INFORME TÉCNICO N° 104

- 2024 - GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY

A

: ING. KIARA BEATRIZ GONZALES PEZO

Sub Gerente de Recursos Naturales y Medio Ambiente (e)

ASUNTO

: Conformidad a la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA del Proyecto: "RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU – 1545, km 00+100 (PUENTE RIO CHARI CENTRO) EN EL CENTRO POBLADO RIO CHARI CENTRO DEL DISTRITO DE RIO NEGRO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN", con CUI 2635322.

REFERENCIA

: SOLICITUD S/N DOC:8491129/EXP:5816822.

SOLICITUD S/N DOC:8475377/EXP:5807772.

FECHA

: Huancayo, 26 de noviembre 2024.



Nos dirigimos a usted en atención al documento de la referencia, respecto del cual informamos lo siguiente:

I. ANTECEDENTE

- 1.1. Mediante SOLICITUD S/N DOC: 8491129/EXP:5816822, de fecha 21.11.2024, la **municipalidad distrital de Rio Negro**, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la subsanación de las observaciones a la FITSA
- 1.2. Mediante SOLICITUD S/N DOC: 8475377/EXP:5807772, de fecha 18.11.2024, la **municipalidad distrital de Rio Negro**, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la subsanación de las observaciones a la FITSA.
- 1.3. Mediante OFICIO N°622, de fecha 19.11.2024, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, remite a la **municipalidad distrital de Rio Negro**, las observaciones a la FITSA.
- 1.4. Mediante SOLICITUD S/N DOC: 832409977, EXP:5765621, de fecha 30.10.2024, la **municipalidad distrital de Rio Negro**, remite a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental- FITSA para su evaluación.

II. MARCO NORMATIVO

SOBRE LAS COMPETENCIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL (GRRNGA)

- 2.1. El Artículo IV del texto único ordenado de la ley N° 27444, ley de procedimientos administrativo general, aprobado por decreto supremo N° 004-2019-JUS, señala que, de acuerdo al principio de legalidad, las autoridades administrativas deben actuar dentro de las facultades atribuidas con respecto a la constitución y la ley.
- 2.2. Con Oficio N° 4694-2023-MTC/16 inicia el ejercicio efectivo de las competencias ambientales delegadas del Ministerio de Transportes y Comunicaciones al Gobierno Regional de Junín a partir del día 18 de diciembre del 2023, en virtud al convenio suscrito.

- 2.3. Mediante Ordenanza Regional N° 378-2023-GRJ/CR se aprueba procedimientos administrativos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Gobierno Regional de Junín y su modificatoria con el Decreto Regional N°008-2023-GR-JUNIN/GR.
- 2.4. Mediante Ordenanza Regional N° 376-2023-GRJ/CR, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Junín.
- 2.5. El Gobierno regional de Junín (GORE JUNÍN) y el Ministerio de Transportes y comunicaciones (MTC), han suscrito CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA AMBIENTAL ENTRE EL MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES Y EL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN, en la cual se delegan funciones en materia ambiental i) Competencias en materia de certificación ambiental de proyectos del sector transportes que se enmarquen en I categoría I – Declaración de Impacto Ambiental – DIA, que cuenten con clasificación anticipada y ii) Emitir el acto administrativo, mediante el cual se comunica al titular del proyecto de inversión la conformidad o no conformidad a la ficha técnica socio ambiental. Luego de cumplir con los requisitos estipulados En el mencionado convenio, el director general de asuntos ambientales del MTC, notifica formalmente que a partir del día 08 de marzo del año 2021 el GORE JUNÍN asume las funciones delegadas a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.

SOBRE LA FITSA DEL SECTOR TRANSPORTE

- 2.6. El artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental del Sector Transportes (**RPAST**), aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, estableció que todo **titular** de proyecto, actividad u obra que no estén comprendidos en el marco del SEIA deberá presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), según Anexo 2, donde se consigne la información socio ambiental del proyecto, además de aspectos técnicos, costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente. Dicha ficha estará sujeta a un proceso de validación por la Autoridad Ambiental Competente.
- 2.7. No obstante, el artículo 1 de la modificatoria del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes aprobado mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, el cual modifica los artículos 11, 21 y 38 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-MTC, establece lo siguiente:

“Artículo 11.- De los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transporte no sujetos al SEIA

*11.1. Los titulares de proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que no están sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental–SEIA, no están obligados a gestionar la certificación ambiental; sin embargo, deben cumplir con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que pudieran corresponder, así como aplicar las medidas de prevención, mitigación, remediación y compensación ambiental, que resulten acordes a su nivel de incidencia sobre el ambiente y en cumplimiento al principio de responsabilidad ambiental; asimismo, deben presentar una Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**).*

11.2 La **FITSA** es un instrumento de gestión ambiental complementario al SEIA de carácter preventivo que aplica para proyectos de inversión, actividades y servicios de competencia del Sector Transportes que no están sujetos al SEIA. Los proyectos, actividades y servicios que se encuentren en dicha condición, y se ubiquen dentro de un Área Natural Protegida o Zona de Amortiguamiento deben hacer la consulta ante el MINAM sobre la pertinencia de desarrollar una **FITSA**.

11.3 El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, previa opinión favorable del Ministerio del Ambiente - MINAM, mediante Resolución Ministerial aprueba a propuesta de la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, la Ficha Técnica Socio Ambiental (**FITSA**), y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes que correspondan (...) “

2.8 Asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, que modifica el **RPAST**, indica que, en tanto el **MTC** apruebe la **FITSA**, y su aplicación a los proyectos de inversión, actividades y servicios del Sector Transportes, el **Titular** presenta el contenido básico de la **FITSA** indicado en el Anexo 2 del citado Reglamento, desarrollando la información socio ambiental del proyecto de inversión, actividad o servicio de competencia del Sector Transportes, además de los aspectos técnicos, de costos y las principales actividades a ejecutar a fin de cumplir con la normativa ambiental vigente.

2.9 Sin embargo, con fecha 10 de agosto de 2022, la **DGAAM** emitió la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, mediante la cual aprobó los formatos de la **FITSA** aplicables a las siguientes tipologías:

- i) Mejoramiento de infraestructura vial interurbana (red vial vecinal) menor o igual a 10 km sin trazo nuevo;
- ii) Puente modular,
- iii) Servicios de conservación periódica, y
Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores luces

2.10 En ese contexto, conforme a lo indicado en el formato aprobado con la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16, la **FITSA** tiene carácter de Declaración Jurada, por lo cual, el **Titular** y/o representante legal, responsable de su llenado, se acogen a la presunción de veracidad amparada en el Artículo 12 del **RPAST** y el Artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General (en adelante, **TUO LPAG**); por tanto, la información y/o documentación presentada en el presente Procedimiento Administrativo, estará sujeta a las acciones de fiscalización posterior y a las consecuencias legales que puedan generarse, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del **TUO LPAG**.

2.11 Por su parte, el numeral 1.3 del Anexo Único del Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del **MTC** (en adelante, **TUPA**), establece el procedimiento administrativo denominado “**DGAAM-008: Evaluación de Ficha Técnica Socio Ambiental**”. Sobre el particular, se advierte que el **Titular** cumplió con presentar todos los requisitos exigidos en el **TUPA** para el presente Procedimiento Administrativo.

III. ANÁLISIS TÉCNICO

3.1 SOBRE EL SUPUESTO DE LA APLICACIÓN

A partir de la evaluación técnica realizada se puede verificar que la ficha técnica socio ambiental (**FITSA**) del proyecto de inversión denominado: “**RENOVACION DE**

PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU – 1545, km 00+100 (PUENTE RIO CHARI CENTRO) EN EL CENTRO POBLADO RIO CHARI CENTRO DEL DISTRITO DE RIO NEGRO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN", no generara impactos ambientales negativos significativos; asimismo, que el Titular del proyecto de inversión ha presentado la FITSA con la información requerida de acuerdo al Anexo II de la R.D. N° 0573-2022-MTC/16.

3.2 SOBRE EL CONTENIDO DE LA FITSA

3.2.1. A partir de la información presentada por el Titular en el instrumento de gestión ambiental complementario, se obtiene la siguiente evaluación:

Nº	Ítem																																						
1	<p>-Requisitos de admisibilidad</p> <p>1. La FITSA se encuentra suscrita por el SR. YURI FERRINI NIETO alcalde de la Municipalidad Distrital de Rio Negro, y por los profesionales encargados de su elaboración (Art. 11 del RPAST).</p> <p>2. El Titular ha presentado el comprobante de pago con fecha 09 de octubre de 2024 y número de recibo 003115 por derecho de tramitación.</p> <p>-Supuesto de aplicación</p> <p>La FITSA se encuentra acorde a lo establecido en el artículo 2 de la RD N° 573-2022-MTC-16, correspondiendo las actividades a:</p> <p><i>ii)Puente modular y Construcción y/o reposición de puentes definitivos de menores</i></p>																																						
2	<p>Datos Generales del proyecto</p> <p>2.1. Datos de la persona natural o jurídica que elaboró la FITSA</p> <table border="1"> <tbody> <tr> <td>Datos</td><td>Especialista Ambiental Shirley Sharon Cerrón Puertas</td><td>Especialista Social Karen Castillo Ruiz</td></tr> <tr> <td>DNI</td><td>74874725</td><td>45262374</td></tr> <tr> <td>RUC</td><td>10748747252</td><td>10452623744</td></tr> <tr> <td>Profesión</td><td>Ing. Ambiental</td><td>Antropóloga</td></tr> <tr> <td>Nº de colegiatura</td><td>261145</td><td>2213</td></tr> <tr> <td>Certificado de Habilidad</td><td>Anexo 9</td><td>Anexo 9</td></tr> <tr> <td>Acreditación de experiencia</td><td>Anexo 9</td><td>Anexo 9</td></tr> </tbody> </table> <p>2.2. Datos del Titular, Descripción breve del Proyecto, características principales y sus componentes</p> <table border="1"> <tbody> <tr> <td colspan="2">Datos del Proyecto</td></tr> <tr> <td>Titular</td><td>Municipalidad Distrital de Rio Negro</td></tr> <tr> <td>Representante Legal</td><td>Yuri Ferrini Nieto</td></tr> <tr> <td>RUC</td><td>20146678221</td></tr> <tr> <td>Correo Electrónico del Titular</td><td>munirionegro@hotmail.com</td></tr> <tr> <td>Teléfono de contacto</td><td>942628964</td></tr> <tr> <td>Dirección Fiscal</td><td>AV. DEFENSORES DE LA PAZ URB. RIO NEGRO CERCADO S/N SATIPO - SATIPO - JUNIN</td></tr> <tr> <td>Nombre completo del Proyecto</td><td>"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU – 1545, km 00+100 (PUENTE RIO CHARI</td></tr> </tbody> </table>		Datos	Especialista Ambiental Shirley Sharon Cerrón Puertas	Especialista Social Karen Castillo Ruiz	DNI	74874725	45262374	RUC	10748747252	10452623744	Profesión	Ing. Ambiental	Antropóloga	Nº de colegiatura	261145	2213	Certificado de Habilidad	Anexo 9	Anexo 9	Acreditación de experiencia	Anexo 9	Anexo 9	Datos del Proyecto		Titular	Municipalidad Distrital de Rio Negro	Representante Legal	Yuri Ferrini Nieto	RUC	20146678221	Correo Electrónico del Titular	munirionegro@hotmail.com	Teléfono de contacto	942628964	Dirección Fiscal	AV. DEFENSORES DE LA PAZ URB. RIO NEGRO CERCADO S/N SATIPO - SATIPO - JUNIN	Nombre completo del Proyecto	"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU – 1545, km 00+100 (PUENTE RIO CHARI
Datos	Especialista Ambiental Shirley Sharon Cerrón Puertas	Especialista Social Karen Castillo Ruiz																																					
DNI	74874725	45262374																																					
RUC	10748747252	10452623744																																					
Profesión	Ing. Ambiental	Antropóloga																																					
Nº de colegiatura	261145	2213																																					
Certificado de Habilidad	Anexo 9	Anexo 9																																					
Acreditación de experiencia	Anexo 9	Anexo 9																																					
Datos del Proyecto																																							
Titular	Municipalidad Distrital de Rio Negro																																						
Representante Legal	Yuri Ferrini Nieto																																						
RUC	20146678221																																						
Correo Electrónico del Titular	munirionegro@hotmail.com																																						
Teléfono de contacto	942628964																																						
Dirección Fiscal	AV. DEFENSORES DE LA PAZ URB. RIO NEGRO CERCADO S/N SATIPO - SATIPO - JUNIN																																						
Nombre completo del Proyecto	"RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU – 1545, km 00+100 (PUENTE RIO CHARI																																						

Nº	Ítem			
	CENTRO) EN EL CENTRO POBLADO RIO CHARI CENTRO DEL DISTRITO DE RIO NEGRO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN".			
Código Único de inversión (CUI)	2635322			
Ubicación Política (Departamento/ Provincia / Distrito / Centros Poblados)	Junín / Satipo /Río Negro			
Ubicación Geográfica (COORDENADAS UTM WGS 84 – ZONA 18 S)	descripción	Longitud (m/Km)	Coordenadas UTM WGS84(Zona)	
			Este	Norte
	Inicio	535907.155	8776261.895	
Fin	0.015 km			
535907.155	8776276.895			
Longitud (Km)	0.015 km			
Superposición en ANP, ZA o ACR	No			
Población beneficiaria	Centro Poblado Río Chari Centro (254 habitantes)			
Monto de inversión (según la FITSA)	S/.1,142,605.00			
Tiempo de ejecución	120 días calendarios			
¿El Proyecto ha iniciado ejecución física? (SI/NO)	No			
El Proyecto no incluye la construcción/creación de vía (SI/NO)	NO INCLUYE			
Tipo de intervención (supuesto)	Renovación de puente			
Vida útil del Proyecto	20 años			
Etapas del Proyecto	Planificación (folio 104)	Desbroce y limpieza del terreno Movilización y desmovilización de equipos y maquinarias Topografía y Georreferenciación Mantenimiento de Tránsito Temporal y Seguridad Vía		
	Construcción (folio 104)	Demoliciones Y Desmontajes Transporte de Material Excedente, Equipo o Materiales Subestructura Superestructura Accesos		
	Cierre de Obra (folio 104)	Restauración de áreas afectadas Desmovilización de equipos Eliminación de residuos sólidos		
	Operación y Mantenimiento (folio 104)	Operación y funcionamiento del puente		
Área de Influencia del Proyecto (*)	Directa (indicar el área m² o ha)			0.795 ha
	Criterios: Mediante el análisis se ha definido que el Área de Influencia Directa es 15 metros a cada lado desde el eje del puente, teniendo en cuenta que el puente se encuentra en el distrito			

Nº	Ítem																																														
			<p>Rio Chari Centro, considerando el espacio ocupado por las actividades del proyecto, la dispersión del material particulado y emisiones gaseosas, ruido, etc.</p> <table border="1"> <tr> <td colspan="7">Indirecta (indicar el área m² o ha)</td><td>6.61 ha</td></tr> </table>							Indirecta (indicar el área m² o ha)							6.61 ha																														
Indirecta (indicar el área m² o ha)							6.61 ha																																								
			<p>Criterios: Su determinación se ha realizado en base a la distribución espacial de los posibles impactos ambientales y sociales que puedan presentarse como parte de las actividades propias del proyecto, sobre los componentes físicos, biológicos y socioculturales.</p>																																												
			<p>(*) En el folio 102 de la FITSA se adjunta el plano de áreas de influencia que incluyen los polígonos de las áreas auxiliares, trazo de vía e información temática</p>																																												
3	Información de las áreas auxiliares a ser utilizadas																																														
	<p>En el ítem 7. Áreas auxiliares a ser utilizadas, comprendido en el folio 110 de la FITSA, el Titular declara las siguientes áreas auxiliares:</p> <p>Resumen de Áreas Auxiliares</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Nombre</th><th>Ubicació n Polític a</th><th>Áre a (m²)</th><th>Perímetr o (m)</th><th>Lado y Acceso (m)</th><th>Titularidad del terreno</th><th>Situación legal del predio</th><th>Distanci a a zona urbana (km)</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Almacén/Campamento</td><td>Rio Chari Centro - Junín</td><td>50</td><td>30</td><td>izquierdo</td><td>Privado</td><td>Título de Propiedad</td><td>1.04</td></tr> <tr> <td>Cantera</td><td>Villa Real - Junín</td><td>141</td><td>49</td><td>derecho</td><td>La comunida d</td><td>Constancia de posesión</td><td>4.24</td></tr> <tr> <td>Depósito de Material Excedente</td><td>Rio Chari Centro - Junín</td><td>375</td><td>80</td><td>izquierdo</td><td>Privado</td><td>Título de Propiedad</td><td>1.039</td></tr> <tr> <td>Patio de máquinas</td><td>Rio Chari Centro - Junín</td><td>200</td><td>60</td><td>izquierdo</td><td>Privado</td><td>Título de Propiedad</td><td>1,038</td></tr> </tbody> </table>							Nombre	Ubicació n Polític a	Áre a (m ²)	Perímetr o (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distanci a a zona urbana (km)	Almacén/Campamento	Rio Chari Centro - Junín	50	30	izquierdo	Privado	Título de Propiedad	1.04	Cantera	Villa Real - Junín	141	49	derecho	La comunida d	Constancia de posesión	4.24	Depósito de Material Excedente	Rio Chari Centro - Junín	375	80	izquierdo	Privado	Título de Propiedad	1.039	Patio de máquinas	Rio Chari Centro - Junín	200	60	izquierdo	Privado	Título de Propiedad	1,038
Nombre	Ubicació n Polític a	Áre a (m ²)	Perímetr o (m)	Lado y Acceso (m)	Titularidad del terreno	Situación legal del predio	Distanci a a zona urbana (km)																																								
Almacén/Campamento	Rio Chari Centro - Junín	50	30	izquierdo	Privado	Título de Propiedad	1.04																																								
Cantera	Villa Real - Junín	141	49	derecho	La comunida d	Constancia de posesión	4.24																																								
Depósito de Material Excedente	Rio Chari Centro - Junín	375	80	izquierdo	Privado	Título de Propiedad	1.039																																								
Patio de máquinas	Rio Chari Centro - Junín	200	60	izquierdo	Privado	Título de Propiedad	1,038																																								
	<p>(*) Coordenadas geográficas declaradas en la Ficha de Caracterización</p>																																														
4	Identificación de fuentes de agua																																														
	<p>En el ítem 8. Identificación de fuentes de agua comprendida en el folio 108 de la FITSA, el Titular declara el abastecimiento de agua. Para la actividad se utilizará una fuente agua “Quebrada”. En cuanto al abastecimiento de agua para consumo humano será del agua potable de Rio Chari centro.</p>																																														
5	Identificación de Área Natural protegida (ANP) o su Zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles																																														
	<p>El Titular declara en el folio 107 la FITSA, que el Proyecto <u>no</u> se superpone con ANP, ZA, ACR, asimismo, adjunta en el anexo 3 la imagen de la consulta realizada al módulo de compatibilidad del Sernanp, en la página web: https://compatibilidad.sernanp.gob.pe/mcomp/login</p>																																														
6	Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural																																														

Nº	Ítem
	En el ítem 10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural comprendido en el folio 107, el Titular declara que <u>no</u> existe superposición a áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural.
7	<p>Residuos sólidos y Líquidos</p> <p>El Titular en el ítem 11. Residuos sólidos y líquidos comprendido en el folio 107 se ha caracterizado los siguientes residuos:</p> <p>Incluye no solamente el recojo de los residuos sólidos no peligrosos, sino también el transporte de estos materiales al almacén central dispuesto temporalmente, estas actividades serán realizadas por personal autorizado y que cuentan con los equipos de seguridad necesarios al momento de realizar esta actividad. Con respecto al recojo de los residuos sólidos hacia su disposición final de los residuos peligrosos, estará a cargo del personal de la EO-RS acreditada ante MINAM. La frecuencia de recojo quedará a criterio del responsable ambiental del proyecto, basándose en la generación de residuos sólidos estimados o acumulando todos los residuos.</p>
8	<p>Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural</p> <p>El Titular en el ítem 14 Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural comprendido en el folio 101, ha descrito las variables ambientales y sociales cuyo detalle se muestra en la FITSA, los cuales se resumen en:</p> <p>Medio Físico</p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Clima - Dirección del viento - Geología - Geomorfología - Sismicidad - Suelos - Uso actual de suelos - Hidrología, hidrografía e hidrogeológico <p>Medio Biológico</p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Zona de vida - Cobertura vegetal - Flora - Fauna <p>Medio socioeconómico</p> <p>El Titular ha desarrollado la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Población beneficiaria - Grupo étnico - Historia de los distritos - Patrones culturales - Religión - Salud y medicina tradicional - Límites de sus jurisdicciones - Educación y salud - Vivienda y servicios básicos - Economía y pobreza - Transporte y comunicaciones <p>La información fue desarrollada en base a fuentes secundarias, las cuales se listan a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Censos Nacionales de Población y Vivienda 2017 - MINSA - Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), 2017. - SENAMHI
9	Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales

Nº	Ítem																																															
	<p>En el ítem XV Identificación caracterización y valoración de los impactos ambientales comprendido desde el folio 70 el Titular realiza la descripción de los impactos ambientales potenciales durante las etapas y actividades del Proyecto, denominación y medio afectado.</p> <p>Para la evaluación de los impactos ambientales se aplicó la metodología propuesta por Conesa Fernandez Vitora (1997), quien define que la importancia del impacto se mide en función del grado de incidencia o importancia de la alteración producida, como de la caracterización del efecto:</p> <p>Esta metodología basa su forma de calificación en la identificación de diferentes atributos relacionados con el efecto ambiental como son la extensión, tipo de efecto y plazo de manifestación, persistencia, reversibilidad, recuperabilidad, sinergia, acumulación periodicidad. A estos aspectos se les asigna una calificación para obtener un valor acumulado final que permita definir el grado de importancia del impacto, para así priorizar las acciones para el manejo de los mismos.</p> <p>En general, se producirán impactos ambientales negativos NO SIGNIFICATIVOS en cada etapa del proyecto. A continuación, se lista los impactos ambientales de acuerdo a las etapas declaradas en la FITSA:</p>																																															
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Etapa</th><th>Medio</th><th>Componente</th><th>Impacto ambiental</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="5">planificación</td><td rowspan="3">Físico</td><td>Aire</td><td>Alteración de la calidad del aire</td></tr> <tr> <td>Ruido</td><td>Incremento de la presión sonora Generación de vibraciones</td></tr> <tr> <td>Suelo</td><td>Alteración de la calidad de suelo Pérdida de la fertilidad del suelo Erosión de suelo</td></tr> <tr> <td>biológico</td><td>flora</td><td>Pérdida de cobertura vegetal</td></tr> <tr> <td>Socio económico</td><td>Social</td><td>Mejora de Calidad de vida</td></tr> <tr> <td rowspan="6">Construcción</td><td rowspan="4">Físico</td><td>Aire</td><td>Alteración de la calidad del aire</td></tr> <tr> <td>Agua</td><td>Alteración de la calidad del agua</td></tr> <tr> <td>Suelo</td><td>Alteración de la calidad de suelo Pérdida de la fertilidad del suelo Erosión de suelo</td></tr> <tr> <td>Ruido</td><td>Incremento de la presión sonora Generación de vibraciones</td></tr> <tr> <td>Biológico</td><td>Flora y fauna</td><td>Pérdida de cobertura vegetal Ahuyentamiento de fauna</td></tr> <tr> <td>Socio económico</td><td>Social</td><td>Mejora de Calidad de vida</td></tr> <tr> <td rowspan="2">Cierre de obra</td><td rowspan="2">Físico</td><td>Aire</td><td>Alteración de la calidad del aire</td></tr> <tr> <td>Ruido</td><td>Incremento de la presión sonora</td></tr> <tr> <td>Operación y mantenimiento</td><td>Socio económico</td><td>social</td><td>Mejora de Calidad de vida</td></tr> </tbody> </table>				Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental	planificación	Físico	Aire	Alteración de la calidad del aire	Ruido	Incremento de la presión sonora Generación de vibraciones	Suelo	Alteración de la calidad de suelo Pérdida de la fertilidad del suelo Erosión de suelo	biológico	flora	Pérdida de cobertura vegetal	Socio económico	Social	Mejora de Calidad de vida	Construcción	Físico	Aire	Alteración de la calidad del aire	Agua	Alteración de la calidad del agua	Suelo	Alteración de la calidad de suelo Pérdida de la fertilidad del suelo Erosión de suelo	Ruido	Incremento de la presión sonora Generación de vibraciones	Biológico	Flora y fauna	Pérdida de cobertura vegetal Ahuyentamiento de fauna	Socio económico	Social	Mejora de Calidad de vida	Cierre de obra	Físico	Aire	Alteración de la calidad del aire	Ruido	Incremento de la presión sonora	Operación y mantenimiento	Socio económico	social	Mejora de Calidad de vida
Etapa	Medio	Componente	Impacto ambiental																																													
planificación	Físico	Aire	Alteración de la calidad del aire																																													
		Ruido	Incremento de la presión sonora Generación de vibraciones																																													
		Suelo	Alteración de la calidad de suelo Pérdida de la fertilidad del suelo Erosión de suelo																																													
	biológico	flora	Pérdida de cobertura vegetal																																													
	Socio económico	Social	Mejora de Calidad de vida																																													
Construcción	Físico	Aire	Alteración de la calidad del aire																																													
		Agua	Alteración de la calidad del agua																																													
		Suelo	Alteración de la calidad de suelo Pérdida de la fertilidad del suelo Erosión de suelo																																													
		Ruido	Incremento de la presión sonora Generación de vibraciones																																													
	Biológico	Flora y fauna	Pérdida de cobertura vegetal Ahuyentamiento de fauna																																													
	Socio económico	Social	Mejora de Calidad de vida																																													
Cierre de obra	Físico	Aire	Alteración de la calidad del aire																																													
		Ruido	Incremento de la presión sonora																																													
Operación y mantenimiento	Socio económico	social	Mejora de Calidad de vida																																													
10	Medidas de prevención, mitigación y corrección; Cronograma de Ejecución y Presupuesto																																															
	<p>En el ítem XVI. <i>Medidas de prevención, mitigación y corrección</i>, comprendido en el folio 56, el Titular del Proyecto ha establecido las medidas ambientales de prevención, mitigación, correctivas u otra que corresponda, para cada una de las etapas señaladas en la FITSA. A continuación, se citan los Planes y/o programadas desarrollados:</p> <ul style="list-style-type: none"> • manejo de residuos Sólidos (folio 54) • manejo de efluentes (folio 52) • manejo de áreas auxiliares (51) • seguimiento y control (folio 51) • asuntos sociales (folio 50) <p>El Titular señala que, con la finalidad de realizar un seguimiento y control a las medidas ambientales descritas en los anteriores ítems, así como evaluar el cumplimiento legal correspondiente, los medios de verificación del cumplimiento de estas medidas podrán ser: Registros, formatos, manuales, instructivos, panel fotográfico, constancias de</p>																																															

Nº	Ítem
	<p>disposición final, constancias de disposición mensual, Actas de entrega y recepción, actas de conformidad y otros.</p> <p>Conforme se declara en la FITSA, las medidas de manejo propuestas se ejecutarán en el plazo de 120 días; asimismo, para su implementación el Titular ha declarado un presupuesto de S/. 15,980.01.</p> <p>El Titular será el responsable de garantizar el presupuesto para implementar las medidas ambientales declaradas en la FITSA para cada una de sus etapas.</p>
11	<p>Anexos</p> <p>Los Anexos de la FITSA contiene los documentos que sustentan los requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - plano de ubicación del proyecto (folio 45) - Plano de ubicación de áreas auxiliares (folio 43) - Áreas naturales protegidas (folio 37) - Sitios arqueológicos (folio 31) - Medio físico, biológico y social (folio 29) - Mapa de área de influencia directa e indirecta (folio 21) - Fichas de caracterización de las áreas auxiliares (folio 19) - Panel fotográfico (folio 12) - Acreditación de profesionales (folio 07) <p>Cabe precisar que los planos y mapas han sido remitidos en formato editable georreferenciado en formatos: .DWG, .SHP y .PDF.</p>

Finalmente, es importante señalar que los resultados de la revisión del instrumento (**FITSA**), deberán ser considerados por el titular del proyecto y reportados, según corresponda, a la Autoridad Ambiental (**GRRNGA – GORE JUNIN**), ya que es el Titular del proyecto el responsable de implementar todas la medidas ambientales necesarias para no generar impactos en el entorno del proyecto, las que han sido previstas y las que puedan desarrollarse durante la ejecución del proyecto, atendiéndolos de la manera más oportuna posible y aplicando los medios de verificación propuestos.

IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES

4.1. Respecto a la FITSA, el Titular cumplió con la subsanación de las observaciones durante el proceso de evaluación. Se adjunta de acuerdo al anexo

V. CONCLUSIONES

5.1 De acuerdo al análisis de la información presentada por la Municipalidad Distrital de Rio Negro, se concluye que la Ficha Técnica Socio Ambiental (FITSA) del proyecto: "**RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU – 1545, km 00+100 (PUENTE RIO CHARI CENTRO) EN EL CENTRO POBLADO RIO CHARI CENTRO DEL DISTRITO DE RIO NEGRO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN**" con CUI 2635322, Cumple con las exigencias técnicas administrativas y legales conforme lo establecido en el Artículo 11 del Reglamento de Protección Ambiental para el Sector Transportes, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-MTC, y su modificatoria aprobada mediante Decreto Supremo N° 008-2019-MTC, así como en el formato establecido en la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16 y el TUPA del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC; y demás normas complementarias aplicables.

5.2 Luego de la evaluación realizada, corresponde que la GRRNGA declare la "**RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU – 1545, km 00+100 (PUENTE RIO CHARI CENTRO) EN EL CENTRO POBLADO RIO CHARI CENTRO DEL DISTRITO DE RIO NEGRO - PROVINCIA DE SATIPO -**

DEPARTAMENTO DE JUNÍN”, con CUI 2635322, a través de la resolución gerencial correspondiente.

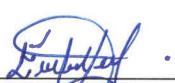
- 5.3 La conformidad de la **FITSA** que emita la **GRRNGA** no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar el **Titular** para la implementación del precitado proyecto de inversión.
- 5.4 En caso el **Titular** requiera realizar modificaciones, luego de ser declarada la conformidad de la **FITSA**, y siempre que dichos cambios no generen impactos ambientales negativos significativos; el **Titular** deberá solicitar la modificación de la **FITSA** ante la **GRRNGA** y obtener su conformidad previamente a la ejecución de tales modificaciones.
- 5.5 El **Titular** deberá cumplir con las medidas ambientales y sociales establecidas en la **FITSA** y con las normas generales emitidas para el manejo de residuos sólidos, aguas, efluentes, emisiones, ruidos, suelos, conservación del patrimonio natural y cultural, zonificación, construcción y otros que correspondan; todas ellas constituyen obligaciones ambientales fiscalizables, cuyo cumplimiento es supervisado por la **DGAAM**, en su condición de entidad de fiscalización ambiental del sector transporte.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Emitir el acto resolutivo que otorga la conformidad a la **FITSA** del proyecto de inversión: “**RENOVACIÓN DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU – 1545, km 00+100 (PUENTE RIO CHARI CENTRO) EN EL CENTRO POBLADO RIO CHARI CENTRO DEL DISTRITO DE RIO NEGRO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNÍN” con CUI 2635322, presentada por la Municipalidad Distrital de Rio Negro.**
- 6.2 Elevar el presente Informe a la **Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental (GRRNGA)** para su consideración y, de ser el caso, pueda emitir el informe técnico legal y la Resolución Gerencial correspondiente, la misma que deberá ser notificada a la Municipalidad Distrital de Rio Negro, en su condición de **Titular**, para conocimiento y fines.

Es todo en cuanto informamos, para los fines que estime conveniente.

Atentamente,



Elizabeth Prudencio Chamorro
Evaluador Ambiental



Odilia Doris Poma Yance
Especialista Social



Raquel Ureta Damas

Abogado

ANEXO 1

EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES DE LA FICHA TÉCNICA SOCIOAMBIENTAL

Mediante OFICIO N° 622-2024-GRJ/GRRNGA, el 19 de noviembre de 2024 la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Ambiental remitió a la municipalidad distrital de Rio Negro, el Informe técnico N° 089-2024-GRJ/GRRNGA/SGRNMA/ODPY, con (18) observaciones realizadas a la FITSA, en atención a ello, mediante solicitud S/N con DOC: 8491129/EXP:5816822, de fecha 21.11.2024, el Titular presentó el levantamiento de observaciones; a continuación, se describe el resultado de la evaluación:

Tabla 1. Consideraciones de la FITSA en el marco del RPAST

En el marco del RPAST		
Criterios de evaluación	Base legal	Observaciones
Sobre la suscripción de la FITSA y representatividad del titular	Artículo 11 del RPAST	<p>Observación N° 01:</p> <p>a. El titular deberá considerar lo establecido en el TUPA vigente del MTC, deberá presentar en forma digital (PDF) con las firmas correspondientes (titular y profesionales responsables), así como el editable de la versión original de la Ficha Técnica Socio Ambiental – FITSA.</p> <p>Análisis: se adicionan los datos relacionados al titular (Correo electrónico, número de teléfono, dirección fiscal del representante).</p> <p>Conforme</p>
Experiencia profesional los especialistas que elaboraron la FITSA		<p>a. El titular adjunta el CV de los especialistas con experiencia en la elaboración de 04 instrumentos de Gestión ambiental.</p> <p>Conforme.</p>

Tabla 2. Evaluación de la FITSA en el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
1. Antecedentes:	<p>Observación N° 02:</p> <p>a. En el folio 105, el titular deberá indicar los beneficios de manera precisa, así como los beneficiarios del proyecto planteado.</p> <p>Análisis: En atención a la observación, se agregó los beneficiarios del proyecto.</p> <p>Conforme</p>
2. Objetivos	<p>Observación N° 03:</p> <p>a. En el folio 104, el titular en objetivo general deberá definir el tipo de instrumento de gestión ambiental, en objetivo específicos deberá considerar la definición del proyecto y definición del área de influencia.</p> <p>Análisis: En atención a la observación, se cambió el objetivo general tomando en cuenta la categoría que recae el proyecto, para los objetivos generales se modificaron y agregaron tomando en</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>cuenta las etapas y actividades presentes en el proyecto, tomando en cuenta el AID y All para los objetivos específicos.</p> <p>Conforme</p>
3. Supuesto de aplicación	<p>a. En el folio 103 y 104, el titular sustenta el supuesto de aplicación al que se acoge para la presentación de la FITSA según lo establecido en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 573-2022-MTC-16.</p> <p>Conforme.</p>
4. Marco legal:	<p>Observación N° 04:</p> <p>a. En el Item 4, el titular deberá considerar el convenio del gobierno regional con el MTC para la evaluación de instrumentos de gestión ambiental del sector transporte.</p> <p>Análisis: En atención a la observación, se corrigieron y revisaron las normativas señaladas, verificando su vigencia y actualización. Las normas corregidas y actualizadas corresponden a D.S. N° 003-2014-MC; R.M N°108-2020; R.D. N° 444-2016-MTC/16.</p> <p>Conforme</p>
5. Datos Generales del Proyecto	<p>Observación N° 05:</p> <p>a. En el folio 95 respecto a los DATOS DEL TITULAR deberá añadir el telf. De contacto, respecto a DATOS DE LOS PROFESIONALES, deberá añadir el ruc de la especialista social.</p> <p>b. En el folio 94, respecto a DATOS DEL PROYECTO, el titular deberá indicar la población beneficiaria, y reconsiderar la vida útil del proyecto.</p> <p>c. En el folio 93, en la descripción de manera breve en que consiste el proyecto, el titular indica una longitud de 00 + 100 Km, deberá tener coherencia con lo redactado en el supuesto de aplicación, en dicho sentido el titular deberá corregir en base al expediente técnico.</p> <p>Análisis: Se agregaron y corrigieron en los datos del Titular del proyecto y Telf. de Contacto. Los datos del proyecto y se arregló la longitud establecida en relación a lo propuesto en el proyecto.</p> <p>Conforme</p>
6. Ubicación del Proyecto y sus Componentes.	<p>Observación N°6:</p> <p>a. En el folio 92, deberá corregir la terminología no es un servicio de mantenimiento, es una renovación de puente, en la tabla 2: Inicio y fin, deberá expresar la longitud del puente en metros y de ser necesario corregir la progresiva o de inicio o de fin.</p> <p>b. En el plano de ubicación deberá detallar el centro poblado.</p> <p>Análisis: Se corrigieron las terminologías mal usadas y se agregó a todos los mapas el centro poblado cercano al proyecto.</p> <p>Conforme</p>
7. Ubicación de las áreas auxiliares a ser utilizadas.	<p>Observación N°7:</p> <p>a. En el folio 91, en la tabla 3, Áreas auxiliares, deberá corroborar la columna que indica la distancia de las áreas auxiliares a la zona urbana.</p> <p>b. En la ficha de caracterización; no se evidencia la información correcta de la distancia de acceso desde el puente, por otro lado, deberá especificar el centro poblado o localidad en que se encuentra ubicada la cantera, para corroborar la distancia que se menciona 081 Km, así como de las otras áreas auxiliares.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16																											
Criterios de evaluación	Observaciones																										
	<p>c. En caso de la cantera en el folio 90, se indica que es comunal y en la ficha se indica que es privada, el titular deberá guardar relación en lo que se menciona, en dicho sentido hacer la revisión a detalle de las fichas de caracterización (04) que presente información completa, que guarde relación con el expediente y lo declarado en la FITSA.</p> <p>d. En el mapa de áreas auxiliares deberá añadir el cuadro de coordenadas, a una escala visible que permita visualizar el acceso desde el puente.</p> <p>e. El titular deberá adjuntar actas de libre disponibilidad de áreas auxiliares firmada por las autoridades correspondiente.</p> <p>Análisis: se precisa en la FITSA las áreas auxiliares, las fichas de caracterización y el mapa de áreas auxiliares.</p> <p>Conforme</p>																										
8. Identificación de Fuentes de Agua	<p>Observación N° 8:</p> <p>a. En la FITSA, el titular no contempla el ítem de identificación de fuente de agua, según el TDR, se deberá mencionar el nombre de la (s) fuente (s), tipo de fuente (s), puntos de captación (coordenadas UTM – WGS 84), disponibilidad hídrica, caudal de captación.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">Nombre</th> <th rowspan="2">Progresiva</th> <th colspan="2">Coordenadas UTM WGS 84</th> <th rowspan="2">Caudal m3/sg</th> <th rowspan="2">Volumen requerido m3</th> <th rowspan="2">Tipo de fuente de Agua</th> <th rowspan="2">Ubicación política</th> <th rowspan="2">Uso actual</th> </tr> <tr> <th>Este</th> <th>Norte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> </tr> </tbody> </table> <p>En caso corresponda, declarar tipo o modalidad de abastecimiento y entidad o empresa de agua para uso industrial y para consumo humano que se requerirá, así como el volumen requerido.</p> <p>Análisis: se precisa en la FITSA la fuente de agua para consumo industrial y consumo humano.</p> <p>Conforme</p>								Nombre	Progresiva	Coordenadas UTM WGS 84		Caudal m3/sg	Volumen requerido m3	Tipo de fuente de Agua	Ubicación política	Uso actual	Este	Norte								
Nombre	Progresiva	Coordenadas UTM WGS 84		Caudal m3/sg	Volumen requerido m3	Tipo de fuente de Agua	Ubicación política	Uso actual																			
		Este	Norte																								
9. Identificación de Área Natural protegida (ANP) O su zona de amortiguamiento, Área de conservación regional, sitios Ramsar colindantes o ecosistemas frágiles.	<p>a. En el folio 89, el titular indica que el Área de Influencia de la renovación del puente no se superpone con ninguna Área Natural Protegida (ANP), habiendo realizado la consulta en el módulo de compatibilidad SERNANP con el Código de Consulta N°: 603622, los cuales fueron anexados en la FITSA.</p> <p>Conforme.</p>																										
10. Identificación de áreas arqueológicas y/o patrimonio cultural	<p>a. En el folio 89, el titular realizó la consulta en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología - SIGDA del Ministerio de Cultura – MINCUL, donde se visualiza que no existe superposición de ninguna área arqueológica.</p> <p>Conforme.</p>																										
11. Residuos sólidos y líquidos.	<p>a. En el folio 88, el titular identificó los residuos sólidos a ser generados, las medidas de manejo correspondientes, en el marco del Decreto Legislativo N° 1278, su Reglamento (Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM). Asimismo, identificar los tipos de aguas residuales y/o efluentes a ser</p>																										

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>generados, y precisó las medidas de manejo correspondientes.</p> <p>Conforme.</p>
12. Descripción de las etapas y actividades del proyecto, actividad o servicio.	<p>Observación N° 9:</p> <p>b. En el folio 86, Actividades del proyecto, el titular en la etapa de construcción deberá añadir la actividad de transporte de material excedente, equipo o materiales y en la etapa de operación y mantenimiento deberá detallar las actividades a desarrollar, en caso contrario el titular deberá justificar.</p> <p>Análisis: En el folio 86, se ha añadido la actividad de transporte de material excedente, equipo y materiales en la etapa de construcción, conforme a lo solicitado. Además, en la etapa de operación y mantenimiento, se han detallado las actividades a desarrollar, incluyendo el monitoreo periódico de la estructura del puente, mantenimiento de accesos viales y limpieza del área.</p> <p>Conforme</p>
13. Área de Influencia del Proyecto	<p>Observación N°10:</p> <p>a. En el plano de área de influencia, folio 15, el titular deberá indicar el buffer de la distancia del eje del proyecto y añadir el cuadro de descripción donde se detalle el área de influencia directa e indirecta, así mismo, deberá mencionar entre los criterios, los accesos, la fuente de agua, puede tomar como referencia la "Guía para la Elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA", aprobada con Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM.</p> <p>Análisis: En el plano de área de influencia (folio 15), se ha indicado el buffer de la distancia del eje del proyecto y se ha añadido el cuadro de descripción que detalla tanto el área de influencia directa como indirecta. Asimismo, se han incluido los criterios de evaluación, como los accesos y la fuente de agua. La información se ha alineado con la "Guía para la Elaboración de la Línea Base en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental - SEIA", aprobada por la Resolución Ministerial N° 455-2018-MINAM.</p> <p>Conforme</p>
14. Caracterización de la línea base ambiental, socioeconómico y cultural	<p>Observación N° 11:</p> <p>a. En el folio 81, las variables climáticas que se deberán adicionar es dirección del viento, velocidad del viento, precipitación temperatura de los ultimo 03 años.</p> <p>b. Respecto al medio físico de la geología, geomorfología, suelo, hidrología, capacidad de uso mayor, uso actual deberá describir y sustentar la fuente bibliográfica, se sugiere realizar sus respectivos mapas temáticos, para corroborar que la descripción es del área de influencia.</p> <p>c. Del folio 78, en cuanto a la descripción del medio biológico, se ha descrito zona de vida, cobertura vegetal, deberá corroborar la información a través de un mapa temático con su respectiva fuente bibliográfica.</p> <p>d. En cuanto a la descripción del Medio socioeconómico: Deberá indicar la población beneficiaria del área de influencia directa, empleo, características demográficas, servicios básicos y</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>servicios básicos deberá describir del Centro poblado en caso no se ubique la información, deberá ser a nivel distrital no provincial</p> <p>e. Del folio 66. en cuanto a educación deberá indicar la distancia del área del proyecto.</p> <p>Análisis: se precisa en la FITSA las variables climáticas, medio físico de la geología, geomorfología, suelo, hidrología, etc.</p> <p>Conforme</p>
15. Identificación, caracterización y valoración de los impactos ambientales	<p>Observación N° 12:</p> <p>a. En el folio 49, el titular deberá realizar la identificación de impactos considerando la observación del ítem 8 y 11, para que la identificación de impactos sea completa, así mismo deberá caracterizar a los impactos identificados, en base a los aspectos ambientales como: el uso de recursos naturales, la generación de residuos, de efluentes, etc</p> <p>b. Utilizando metodologías validadas, mencionada en el folio 52, deberá valorizar en concordancia a la identificación de impacto, la tabla 55, deberá ser clara</p> <p>Análisis: a. En el folio 49, se ha realizado la identificación de impactos considerando las observaciones del ítem 8 y 11, asegurando que la identificación sea completa. Además, se ha caracterizado cada uno de los impactos identificados, tomando en cuenta aspectos ambientales relevantes como el uso de recursos naturales, la generación de residuos, efluentes, entre otros, para ofrecer una evaluación precisa de los efectos ambientales potenciales.</p> <p>Conforme</p>
16. Medidas de prevención, mitigación y corrección:	<p>Observación N° 13:</p> <p>a. El titular deberá identificar las medidas ambientales por cada impacto potencial identificado durante todas las etapas del proyecto, así como los medios de verificación y responsables del cumplimiento de dichos compromisos asumidos.</p> <p>b. En cuanto a las medidas de Manejo de Residuos Sólidos, folio 40: deberá identificar la ubicación del centro de acopio temporal, la cantidad de contenedores a instalar, la frecuencia del traslado de residuos como actividad de mitigación.</p> <p>c. En cuanto al Manejo de Efluentes, folio 39: El titular deberá indicar la ubicación de su baño portátil, la cantidad, la frecuencia de limpieza.</p> <p>d. Del folio 39, En cuanto al Manejo de áreas auxiliares: el titular menciona el regado del área deberá indicar la frecuencia de la misma, deberá añadir la actividad de señalización ambiental e informativa.</p> <p>e. Seguimiento y control: Se recomienda al titular al no contar con una línea base, al haber descrito en la descripción de su cobertura vegetal la presencia de árboles, plantear monitoreos ambientales.</p> <p>f. En cuanto a asuntos sociales, deberá el titular considerar reuniones con la población para el periodo de contratación, para informar sobre el cierre temporal, si en caso sea necesario, caso contrario, deberá el titular justificar que no es necesario.</p>

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<p>Análisis: se precisa en la FITSA las medidas de prevención, mitigación y corrección.</p> <p>Conforme</p> <p>Observación N° 14:</p> <p>a. El titular deberá cronogramar la aplicación de las medidas ambientales propuestas a ejecutarse durante todas las etapas del proyecto, considerando las correcciones del ítem 16.</p> <p>Análisis: El titular ha cronogramado la aplicación de las medidas ambientales propuestas, distribuyéndolas a lo largo de todas las etapas del proyecto (planificación, construcción, operación y cierre). Se han considerado las correcciones mencionadas en el ítem 16, y las medidas están claramente indicadas en el cronograma, especificando las fechas de ejecución, responsables y recursos necesarios para cada actividad, garantizando su correcta implementación durante todo el ciclo del proyecto.</p> <p>Conforme</p>
17. Cronograma de Ejecución:	<p>Observación N° 15:</p> <p>a. El titular deberá corregir en base a las observaciones del ítem 16 y la frecuencia que se indique en el ítem 17, para que sea factible el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas a ejecutarse durante todas las etapas del proyecto, actividad o servicio. (El titular podrá actualizar el presupuesto y metrados, siempre y cuando ello no conlleve a disminuir o retirar las medidas ambientales).</p> <p>Análisis: El titular ha corregido el cronograma y la frecuencia de las medidas ambientales propuestas, siguiendo las observaciones del ítem 16 y la frecuencia indicada en el ítem 17. Se han ajustado las actividades para garantizar la factibilidad del cumplimiento de las medidas durante todas las etapas del proyecto. Además, se ha actualizado el presupuesto y los metrados correspondientes sin que ello implique la disminución ni el retiro de ninguna medida ambiental, asegurando la efectividad de las acciones para mitigar los impactos del proyecto.</p> <p>Conforme</p>
18. Presupuesto de Implementación:	<p>Observación N° 16:</p> <p>a. El titular deberá considerar la significancia de los impactos ambientales y el presupuesto estimado.</p> <p>b. El titular deberá realizar las recomendaciones para que el proyecto se desarrolle en armonía con el ambiente, el titular deberá</p> <p>Análisis: se precisa en la FITSA las conclusiones y recomendaciones acorde al TDR.</p> <p>Conforme</p>
19. Conclusiones y recomendaciones	<p>Observación N° 17:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El Plano de ubicación del proyecto deberá ser presentado en formato PDF, deberá añadir el centro poblado. • El Plano de ubicación de áreas auxiliares deberá ser presentado en formato PDF, deberá el cuadro de coordenadas. • El titular deberá corregir las Ficha de caracterización de las áreas auxiliares
20. Anexos:	

En el marco de la Resolución Directoral N° 0573-2022-MTC/16	
Criterios de evaluación	Observaciones
	<ul style="list-style-type: none"> • El titular deberá adjuntar el anexo 08 respecto a las autorizaciones o actas de libre disponibilidad de áreas auxiliares. • Plano de AID y All del proyecto deberá ser presentado en formato pdf y añadir un cuadro de descripción del buffer y el área. • Panel fotográfico <p>Análisis: se precisa en la FITSA los anexos acordes al TDR.</p> <p>Conforme</p>
21. Consideraciones generales.	<p>Observación N° 18:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Es importante destacar la coherencia y la concordancia con la que debe contar la información ingresada por el Titular con relación a su proyecto de inversión, se ha evidenciado el termino mejoramiento de transitabilidad, mejoramiento del camino vecinal, en el folio 85, 84, 62, en dicho sentido el titular deberá realizar la revisión en todo la FITSA, caso contrario deberá reformular el contenido. b. Todos los planos deberán estar en escala que permita su visualización de la ubicación y delimitación de las coberturas según correspondan. c. Se sugiere presentar los mapas temáticos que corroboren que la información brindada es del área de influencia del proyecto. d. El titular deberá presentar cuadros o información legibles. e. El titular deberá presentar la información digital editable, escaneada con todas las firmas, anexos y los formatos de shape, dwg en el CD correspondiente al proyecto. <p>Análisis: se precisa en la FITSA las consideraciones realizadas al titular.</p> <p>Conforme</p>



RECEPCIONADO

21 NOV. 2024

FÓLIOS:

142 + 010

HORA : 16:27 FIRMA

TRAMITE DOCUMENTARIO JUNIN
DOC. N° 8491129
EXP. N° 5816822

GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Gobernación Regional de Recursos Naturales
y Gestión del Medio Ambiente
RECIBIDO EN EL DIA 21 NOV 2024
FOLIO 142 HORA 16:27
GOBIERNO REGIONAL JUNIN
Sub Gobernación Regional de Recursos Naturales
y Medio Ambiente

Señor:

ING. VLADIMIR JAVIER YAÑEZ RODRIGUEZ

GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTION AMBIENTAL DEL
GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN

Jr. Loreto 363. Cuarto Piso Oficina 409

Nombre del Solicitante y cargo.
(El Titular): YURI FERRINI NIETO

DNI N°: 41848296

Dirección precisa: Av. Defensores de La Paz Nro. S/N Urb. Rio Negro Cercado
Plaza Principal, Junín – Satipo – Rio Negro

Ante Usted, con el debido respeto me presento y expongo, que siendo requisito indispensable la presentación del IGA "Evaluación de la subsanación de observaciones (INFORMACION COMPLEMENTARIA) de la Ficha Técnica Socio Ambiental FITSA: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU – 1545, km 00+100 (PUENTE RIO CHARI CENTRO) EN EL CENTRO POBLADO RIO CHARI CENTRO DEL DISTRITO DE RIO NEGRO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" CUI N° 2635322, el que adjunto al presente y que cuenta con la clasificación ambiental anticipada, con los Términos de Referencia que el Estudio de Impacto Ambiental debe tener, de carácter preventivo y que es complementario al SEIA.

Solicito a Usted se me otorgue la emisión de la conformidad de la FITSA del Proyecto "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) CAMINO VECINAL JU – 1545, km 00+100 (PUENTE RIO CHARI CENTRO) EN EL CENTRO POBLADO RIO CHARI CENTRO DEL DISTRITO DE RIO NEGRO - PROVINCIA DE SATIPO - DEPARTAMENTO DE JUNIN" CUI N° 2635322 ya que es necesario para continuar con la intervención del proyecto de inversión, actividades Sector Transportes,

Por lo expuesto:

Pido a Usted, acceder a mi solicitud, por ser de justicia



YURI FERRINI NIETO
DNI N°41848296
Alcalde de la Municipalidad
Distrital de Río Negro

Río Negro 21 de noviembre del 2024

Huancayo, 26 de noviembre del 2024
PASE A: 8491129
PARA: 8491129
CD: 929916062

